

Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo voluntario de pago se devengarán los recargos del período ejecutivo que figuran en los artículos 28 y 161 de la Ley General 58/2003, General Tributaria, por respectivos importes del cinco, diez y veinte por ciento, respectivamente.

Lugar y forma de pago:

En la recaudación municipal, sita en Bl. Demetrio Herrero, número 1 - entresuelo, en horario de ocho treinta a catorce horas, o en las entidades bancarias concertadas.

En caso de impago se seguirá el procedimiento ejecutivo de cobro en la forma determinada por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, con sus recargos correspondientes.

#### RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN

Contra la liquidación que se refiere el presente anuncio puede formular recurso de reposición ante la alcaldía, dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea practicada la presente notificación, previo al recurso contencioso-administrativo. Este recurso se entenderá desestimado si no es resuelto en igual plazo a partir de la fecha de interposición.

Puede utilizar otro recurso que estime conveniente, según previene el artículo 14 del texto refundido, Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso, salvo que garantice la deuda en la forma señalada en ese artículo.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15640

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente en denuncia número 51256(286)/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de octubre de 2008 a la Comunidad de Propietarios Canalejas, 36 (denuncia 286/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local, se denuncia el día 29 de septiembre de 2008, a las 12:44 horas a la Comunidad de Propietarios Canalejas, 36, por la fuga de aguas fecales a la vía pública en la calle León Felipe, número 15, que provienen de su Comunidad.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la reparación de la fuga la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero.- Incoar expediente a la Comunidad de Propietarios Canalejas 36, por la fuga de aguas fecales a la vía pública en la calle León Felipe, número 15, que provienen de su Comunidad.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada (ilegible).

08/15669

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente de denuncia número 52400(289)/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de octubre de 2008 a don Antonio Piñal Matorras (denuncia 289/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local, se denuncia el día 6 de octubre de 2008, a las 13:42 horas a don Juan Carlos Hondal Neila, con DNI 13767646, y a don Antonio Piñal Matorras, con DNI 13727005, como propietarios de una finca en el barrio San Martín, número 100 A, que se encuentra con maleza y aspecto de no haber sido limpiada en mucho tiempo.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza de la finca la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a don Juan Carlos Hondal Neila, con DNI 13767646, y don Antonio Piñal Matorras, con DNI 13727005, como propietarios de una finca en el barrio San Martín, número 100 A, que se encuentra con maleza y aspecto de no haber sido limpiada en mucho tiempo.

Segundo.- Dese traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada, (ilegible).

08/15671